

**SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

MARBELLA: 21 de febrero de 2022.

REFERENCIA: FRM/ADA/mcg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE-RICARDO SORIANO 61, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe del Servicio de Contratación sobre el análisis del Convenio de Colaboración para la implantación del Centro de Salud de Marbella Oeste, que obra en el expediente.

RESULTANDO que la Memoria del Director Gerente del SAS de 4 de diciembre de 2019 pone de manifiesto la necesidad de la Ciudad de Marbella de incrementar las dotaciones asistenciales y sanitarias en el término municipal de Marbella para con la ampliación del Hospital Comarcal de la Costa del Sol ofrecer unos servicios públicos de los estándares de calidad que esta ciudad merece.

CONSIDERANDO que el contenido del Plan Funcional recoge expresamente esta actuación ofreciendo un NUEVO CENTRO DE SALUD de más de 1755 m² de edificabilidad a la que se dotará de la siguiente plantilla de profesionales:





- 10 Equipos asistenciales médicos especialistas de medicina de familia-enfermera EBAP.
- 2 Pediatras
- 1 Odontólogo
- 1 Matrona
- 1 Trabajadora Social
- 3 Auxiliares de enfermería
- 5 Auxiliares administrativos
- 3 Fisioterapeutas
- 2 Técnicos de rayos
- 2 Celador conductor
- Unidad de Salud mental

CONSIDERANDO que con fecha 9 de abril de 2021 se suscribe Protocolo general de actuaciones entre el Ayuntamiento de Marbella y el SAS, con la intervención del propio Consejero de Salud, para colaborar entre ambas administraciones en la puesta en marcha de estas actuaciones y necesidades que se concretan por más en los Consultorios de Salud de Nueva Andalucía; Las Chapas; así como Centros de Salud de Albarizas y Ricardo Soriano

CONSIDERANDO que por la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se ha adscrito a este servicio público sanitario (SAS) los inmuebles que conforman tres locales sitios en la avenida Ricardo Soriano número 61 de Marbella (Málaga) anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía bajo el número 1100012987, valorado en 4.922.446,70 euros según acta de entrega formalizada el 19 de mayo de 2011. a los efectos de su destino a Centro de Salud de conformidad al Protocolo antes dicho.

CONSIDERANDO que ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

Así, la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En el mismo sentido debe hacerse constar que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92.2.h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud





pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2.b de la ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, colaborar en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento en los términos que se acuerden en casa caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que queda acreditado en el expediente la necesidad, el interés público y la excepcionalidad de la actuación en los términos establecidos en la legislación que resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que conforme al Protocolo formalizado el 9 de abril de 2021 el Ayuntamiento ha contratado la Redacción de proyecto básico y de ejecución (SE 120/20 Lote 1) cuyo resultado contempla un presupuesto de licitación de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS EUROS (1.987.062,00 €) IVA incluido.

CONSIDERANDO que el expediente contiene los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la necesidad y la oportunidad de la suscripción del presente convenio firmada por la Dirección de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021.
2. Memoria justificativa y económica de las actuaciones a realizar de fecha 3 de noviembre de 2021.
3. Informe justificativo de la estabilidad presupuestaria de fecha 7 de febrero de 2022.
4. Plan Funcional del CS de Ricardo Soriano aportado por el SAS, de fecha 3 de noviembre de 2021.
5. Ficha técnica de la actuación a realizar y su alcance de fecha 3 de noviembre de 2021.
6. Informes de compatibilidad urbanística y del Servicio Técnico de Extinción de Incendios.
8. Documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
9. Informe Jurídico del art. artículo 172 del Real Decreto 2586/1986.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este Convenio, al amparo de lo establecido en el art.124.4.ñ de la LBRL es la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que delegue.

CONSIDERANDO que el texto del Convenio que se propone aprobar se transcribe a continuación:





**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL
CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE-RICARDO SORIANO 61
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

En _____, a _____

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/19998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud y, en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), referente a su nombramiento, y

De otra, la Excmo. Sra. María Ángeles Muñoz Uriol, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo Art124.4.a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha _____,

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – *El Servicio Andaluza de Salud, Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Salud, tiene como función la gestión y administración de los servicios públicos de atención a la Salud dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo entre sus objetivos la mejor utilización de los recursos disponibles en esta materia, a fin de elevar el nivel de salud de la población andaluza estableciendo una organización adecuada para prestar una atención integral de la salud integrando todos los recursos sanitarios públicos en un único dispositivo funcional.*

Para ello, el Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para instalar y poner en funcionamiento nuevas consultas para ampliar la prestación sanitaria en la localidad de Marbella, para ofrecer así una asistencia sanitaria más eficaz, según Memoria del Director Gerente de 4 de diciembre de 2019.





SEGUNDO. - *Que la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se ha adscrito a este servicio públicos los inmuebles que conforman tres (3) locales sitos en la avenida Ricardo Soriano número 61 de Marbella (Málaga) anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía bajo el número 1100012987. Se adjunta a este documento como ANEXO 1*

TERCERO.- *La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art 92.2.h, habilitó a los Ayuntamientos, en los términos que fijasen en las leyes, para cooperar con otras administraciones públicas para la promoción, defensa y protección de la salud pública. Así mismo, el art 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que los Municipios andaluces tienen competencias propias en la promoción, defensa y protección de la salud pública. Y la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su art 38.2.b) en el ámbito de las Corporaciones Locales determina, que los municipios de Andalucía, al amparo de la presente Ley, tendrán competencias sanitarias, que serán ejercidas en el marco de los planes y directrices de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía y entre ellas la colaboración, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.*

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella manifiesta su disponibilidad a asumir la ejecución y financiación de las obras necesarias para adaptar el inmueble titularidad de la Junta de Andalucía ubicado en Avd. Ricardo Soriano nº 61 de Marbella para la prestación de la asistencia sanitaria competencia del Servicio Andaluz de Salud, habiendo licitado la redacción del Proyecto Básico y de ejecución para acondicionamiento de Local en Avenida Ricardo Soriano n.º 61 para el nuevo Centro de Salud de Marbella Oeste (Expte. SE 120/20 Lote 1) que se une a la presente como ANEXO 2.

CUARTO. - *El Distrito de Atención Primaria Costa del Sol tiene constancia de las ventajas que la prestación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para los ciudadanos, habiendo formalizado con el Ayuntamiento de Marbella Protocolo General de actuación de fecha 9 de abril de 2021 que se une a la presente como ANEXO TRES*

QUINTO. - *Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.*

SEXTO.- *El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,*





enunciándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del convenio lo constituye la colaboración para la construcción de un Centro de salud en Ricardo Soriano nº 61 como nuevo Centro de salud de Marbella Oeste incluyendo la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del local titularidad del Servicio Andaluz de Salud, así como la Ejecución de las Obras correspondientes, la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución, incluyendo los trámites administrativos y técnicos, la financiación y contratación inherentes a dicho objeto.

La colaboración entre ambas Instituciones se justifica en la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Servicio Andaluz de Salud de conformidad a lo dispuesto en Memoria del Director Gerente del SAS de 4 de diciembre de 2019, Protocolo general de actuación formalizado el 9 de abril de 2021 y resolución de adscripción al servicio público de 31 de marzo de 2021 y en particular todo lo regulado a líneas de actuación allí definidas.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Marbella.

El Ayuntamiento de Marbella se compromete a:

- La redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la ejecución de la Obra correspondiente y la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud para acondicionamiento de Local en Avenida Ricardo Soriano n.º 61 para el nuevo Centro de Salud de Marbella Oeste

-Disponer de partida presupuestaria habilitante para asumir todos los compromisos que se adquieren con este convenio de colaboración. A este respecto, el Ayuntamiento ya ha contratado la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento de Local en Avenida Ricardo Soriano n.º 61 para el nuevo Centro de Salud de Marbella Oeste (Expte SE 120/20 Lote 1).El resultado de la contratación se ha incorporado a este documento como ANEXO 2.

La obligación contraída por este Ayuntamiento se refleja en el siguiente cuadro con las imputaciones presupuestarias en él recogido:





EJERCICIO	BI	IVA	TOTAL
2022	428.519,06 €	89.989,00 €	518.508,06 €
2023	1.258.668,94 €	264.320,48 €	1.522.989,42 €
TOTAL	1.687.188,00 €	354.309,48 €	2.041.497,48 €

A tal efecto se ha habilitado la partida 5030 3120 75000 de transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma dotada con 518.508,06 € para el ejercicio 2022.

- Materializar cuantos trámites técnicos y administrativos sean necesarios para la ejecución de las obras de adaptación y su posterior puesta a disposición de la Consejería de Salud del inmueble objeto del Convenio, incluyendo la financiación, contratación, redacción y aprobación de los Proyectos Básico y de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de Obras, la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud y en definitiva la ejecución íntegra de las obras de nueva implantación del Centro de Salud de Marbella Oeste.

- A que la redacción de los proyectos objeto del presente Convenio se realicen conforme a la Guía de Diseño de Centros de Atención Primaria del SAS y al Programa Funcional aprobado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS. El Ayuntamiento recabará para ello el asesoramiento de los técnicos del SAS.

- El proyecto básico será aprobado funcionalmente por los servicios técnicos del SAS, a través de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga. Si es requerido por el SAS, el proyecto básico y de ejecución de las obras, así como el estudio de seguridad y salud de cada una de las actuaciones serán supervisados por la Unidad de Supervisión Técnica del SAS.

Se hace constar que el Ayuntamiento formalizó contrato de servicio de "Redacción de proyectos de obra de acondicionamiento del local de Avda. Ricardo Soriano nº 61 para el futuro Centro de Salud de Marbella oeste por importe de 35.647,00 €.

A una vez recepcionadas las obras, aportar los protocolos de todas las instalaciones en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas, así como la documentación final de obra y el proyecto definitivo de las obras, toda esta documentación se materializará mediante la confección del Libro del Edificio, tras lo cual, y previo informe favorable de los servicios técnicos del SAS, a través de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga sobre el cumplimiento de las condiciones del presente Convenio y de la idoneidad del edificio en función del proyecto supervisado, hará entrega al SAS de la obra de acondicionamiento del nuevo Centro de Salud de Ricardo Soriano.





El Ayuntamiento de Marbella no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble objeto del convenio o por las actividades desarrolladas en él y viceversa.

El Ayuntamiento de Marbella no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas que el Servicio Andaluz de Salud pueda contratar con destino a la asistencia sanitaria a prestar en el inmueble acondicionado.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Marbella el inmueble y sus instalaciones a fin de acometer las actuaciones de contratación, redacción y aprobación de los Proyectos Básico y de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de Obras, la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud y en definitiva ejecución íntegra de las obras de adaptación.

La formalización de este documento implica la puesta a disposición temporalmente del inmueble en favor del Ayuntamiento para la ejecución de las obras.

- Aprobar su PLAN FUNCIONAL y Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento de Local en Avenida Ricardo Soriano n.º 61 para el nuevo Centro de Salud de Marbella Oeste

-Asumir los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, comunicaciones, etc. del inmueble y sus instalaciones.

Una vez ejecutadas las obras de adaptación y recibidas de conformidad, asumir la dotación del personal y de los recursos materiales necesarios para la asistencia sanitaria y la gestión, administración, conservación y mantenimiento futuro asumiendo los costes que de ello se derive.

CUARTA. - Duración del convenio

Al ser el objeto del presente convenio la ejecución y financiación de las obras de adaptación de un bien inmueble el período de tiempo por el que se formaliza el convenio es el necesario para realizar la contratación de las obras y su ejecución. Por ello, el periodo de duración será de un año prorrogable por otros dos periodos anuales más hasta la formalización del acta de entrega por parte del Servicio Andaluz de Salud en los términos establecidos en este documento.





QUINTA. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

*Dirección Gerencia del Distrito o persona en quien delegue.
Profesionales designados por Dirección Gerencia del Distrito.*

Ayuntamiento

*Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
Profesionales designados por la Alcaldía.*

Serán funciones generales de esta Comisión:

La evaluación del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto. La propuesta de prórroga, modificación o resolución.

La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes-

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. - Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

El mutuo acuerdo de las partes

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.

La inviabilidad técnica, jurídica o económica de la cesión y/o inversión económica necesaria o la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. – Régimen jurídico y cuestiones litigiosas





El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local, y aun excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

NOVENA.- Efectividad del convenio

La ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día de su firma.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella Por el Servicio Andaluz de Salud.

Fdo.: María Ángeles Muñoz Uriol Fdo.: Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Fdo. P.A. Dirección Gerencia

Distrito de Costa de Sol (Res.27/01/2022)

Visto cuanto antecede, considerando la necesidad de tramitar conforme el procedimiento establecido y a la legislación aplicable, considerando la necesidad y el interés público de la propuesta transcrita, considerando los principios de eficacia, eficiencia y cooperación interadministrativa, habiendo sido sometido el citado Convenio





a informe del Titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE-RICARDO SORIANO 61 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA al amparo de lo establecido en el Decreto 2021/18369 de 7 de diciembre de 2021, por el que se delegan las competencias establecidas en el art. 124.4.ñ de la LBRL de la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con el precepto transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto previsto por los siguientes importes y con las siguientes anualidades:

EJERCICIO	BI	IVA	TOTAL
2022	428.519,06 €	89.989,00 €	518.508,06 €
2023	1.258.668,94 €	264.320,48 €	1.522.989,42 €
TOTAL	1.687.188,00 €	354.309,48 €	2.041.497,48 €

Con cargo a la partida 5030 3120 75000 de transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma, “Centro de Salud Ricardo Soriano”.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a la firma del CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE-RICARDO SORIANO 61 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA y subsanaciones que fueran precisas a los efectos de dar efectividad y ejecución al acuerdo primero.

CUARTO.- Dar traslado a la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

QUINTO.- Una vez formalizado dar publicidad activa en los términos contenidos en el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, art 22.c Ordenanza de transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

SEXTO.- Continuar con cuantos trámites sean necesarios para la continuación de la tramitación del expediente.”

Seguidamente se da cuenta del informe de la Jefa de Servicio de Contratación, D^a Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, de fecha 13 de febrero de 2022, que cuenta con el





visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Enrique Romero Gómez, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA-OESTE, RICARDO SORIANO 61, A SUSCRIBIR ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 172 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite el siguiente

INFORME

1. OBJETO

El objeto del informe lo constituye el borrador del convenio de colaboración a suscribir con el Servicio Andaluz de Salud para la implantación del Centro de Salud Marbella-Oeste en Avda. Ricardo Soriano nº 61.

El convenio que se somete a informe tiene por finalidad establecer el marco de colaboración y concretar el régimen de derechos y obligaciones de las Administraciones suscribientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite, de un nuevo recurso como es un Centro de Salud en Marbella Oeste y que consistirá en la adecuación para la prestación de servicio sanitario de atención primaria del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, sito en la Avd. de Ricardo Soriano nº 61, con el fin de garantizar la calidad asistencial a los ciudadanos de esta zona adecuada a las necesidades que actualmente se requieren, de conformidad a lo determinado y dentro del marco del Plan Funcional aprobado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS), para que en dicho ámbito del municipio (Marbella Oeste) se pueda garantizar un nivel de calidad asistencial.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. LBRL
- Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, LAULA.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía

2. AMBITO COMPETENCIAL DEL MUNICIPIO

El primero de los aspectos a analizar es el marco competencial que habilita al Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración pues la necesidad e idoneidad de la ejecución de estas obras con destino a Consultorio Médico Local ha de venir justificada, en el marco de los títulos competenciales del Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local cuando en su artículo 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Así, serán competencias propias municipales, todas las contenidas en el art 92.2., del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el art 9 de la LAULA y por las normas sectoriales que con rango de ley atribuyan competencias a los municipios, además de las atribuidas por la legislación estatal de ámbito material contenidas en el art 25.de la LBRL.

En este sentido a nivel autonómico andaluz, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art 92.2.h, habilitó a los Ayuntamientos, en los términos que fijasen en las leyes, para cooperar con otras administraciones públicas para la promoción, defensa y protección de la salud pública Así mismo, además del art. 8, el art 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala;

“Los Municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:
(...)

13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud...”





Por lo que respecta a la legislación sectorial, Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía en el ámbito de las Corporaciones Locales determina que:

“Los municipios de Andalucía, al amparo de la presente Ley, tendrán las siguientes competencias sanitarias, que serán ejercidas en el marco de los planes y directrices de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía:

2. En materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán

b) Colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento. En ningún caso la colaboración o no de los municipios podrá significar desequilibrios territoriales o desigualdad en los niveles asistenciales.”.

Por lo que, **sin perjuicio de la competencia exclusiva que en Materia de Sanidad y Salud**, y en concreto de organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios a efecto de garantizar una prestación del servicio de asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, tiene atribuida la Junta de Andalucía que efectúa a través del Servicio Andaluz de Salud, **los municipios andaluces disponen de competencia** en materia de prestación y gestión sanitaria, **estando habilitados para “colaborar en la construcción de centros y servicios sanitarios, en los términos que se acuerden en cada caso.**

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad a lo establecido en el art 6 y 9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para resolución de dudas y lagunas que puedan plantearse.

Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 22.2 en lo que se refiere a concesión de subvención directa, pues en su párrafo c) que se podrán otorgar directamente y con carácter excepcional subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los arts., 47 y ss. de la Ley 40/2015, LRJSP que a estos efectos establecen que:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas, entre sí o con sujetos de





derecho privado, para un fin común.”

“a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas...”

Por ello, debemos concluir que estamos ante un convenio interadministrativo en los términos establecidos en la LRJSP mediante el que se articula una subvención en especie en favor del Servicio Andaluz de Salud que consiste en la adecuación del Local de Ricardo Soriano nº 61 para su adaptación a Centro de Salud de Marbella Oeste, quedando acreditada la necesidad y el interés público en la Memoria Justificativa firmada por la Dirección de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021.

4.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación y suscripción de este Convenio lo es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación al amparo de lo establecido en el art. 124.4 de la LBRL, sin perjuicio de su delegación.

A este efecto, consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 07/12/2021 n nº 2021/18369 en el que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobación de los Convenios de Colaboración entre administraciones de los regulados en el art. 47 de la LRJSP

5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE. VALIDEZ Y EFICACIA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El art. 50 de la Ley 40/2015 LRJSP determina los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios y sus efectos.

Así, el párrafo 1 establece que *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”*

En este sentido hay que enumerar los documentos de los que consta el expediente en exigencia de lo anteriormente expuesto:

1. Memoria justificativa de la necesidad y la oportunidad de la suscripción del presente convenio firmada por la Dirección de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021.
2. Memoria justificativa y económica de las actuaciones a realizar de fecha 3 de noviembre de 2021.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

54ac38677447aecc05f1a3f86c1053a7f58e9efd

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

21/02/2022 14:42:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



3. Informe justificativo de la estabilidad presupuestaria de fecha 7 de febrero de 2022.
4. Plan Funcional del CS de Ricardo Soriano aportado por el SAS, de fecha 3 de noviembre de 2021.
5. Ficha técnica de la actuación a realizar y su alcance de fecha 3 de noviembre de 2021.
6. Informes de compatibilidad urbanística y del Servicio Técnico de Extinción de Incendios.

Visto cuanto antecede, cabe informar que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el art.50 a los que habrá que añadir el presente Informe Jurídico y el correspondiente informe de la Intervención Municipal.

Por lo que se refiere al contenido exigible del texto del Convenio a suscribir, el art. 49 LRJSP determina que:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio...”

A la vista de lo transcrito, hemos de concluir que el texto sometido a informe cumple con lo establecido en el mencionado artículo al incluir todos los aspectos regulados como contenido mínimo.



Finalmente, concluir que a efectos de validez y eficacia del presente convenio, se deberá tener en cuenta lo requisitos exigidos para su suscripción en el art 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público:

- no pueden suponer cesión de la titularidad de la competencia.
- deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- en caso de que su gestión, justificación y resto de actuaciones supongan gastos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- deberán ser financieramente sostenibles, debiendo en caso de suscribirse tener capacidad para financiar los que se asuman durante la vigencia del convenio.
- en caso de que se acuerden aportaciones financieras a realizar estas no podrán superar los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- el presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

Teniendo en cuenta el expediente sometido a informe cabe concluir que el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA-OESTE, en RICARDO SORIANO Nº 61, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA como instrumento de cooperación Interadministrativo SE AJUSTA A LA LEGALIDAD, por lo que informamos favorablemente el mismo

En Marbella, a fecha de firma electrónica.”

A continuación se da cuenta del informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 16 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Informe:	FPL.2022.2.1.2.1.001	Nº Expte. Órgano Gestor:	2022/7984	Fase del Expediente:	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
Modalidad del Gasto:	2. SUBVENCIONES, PREMIOS, BECAS, OTRAS TRANSFERENCIA Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2018				
Tipo de Expediente:	2.1. SUBVENCIONES-2.1.2.-SUBVENCIONES DIRECTAS				
Subtipo de Expediente/ Actuación:	2.1.2.1. Concesión Directa.				
Órgano Gestor:	DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS				
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	5030.3120.75000	Importe:	2.041.497,48 €
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	SI

Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº R.C.	220220000944, 220220001114, 220229000033, 220229000062
Descripción:	CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MARBELLA OESTE-RICARDO SORIANO 61

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes extremos generales y adicionales de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitada, la cual es meramente formal y no material, y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018, con el siguiente resultado:

A) Aspectos Generales:

Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	Ref Leg.	SI	NO	NO PROCEDE
A.1	Comprobación que existe crédito presupuestario y el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).	Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art 172,176 TRLHL, Art 9 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2	Comprobación, en relación a la competencia:				
A.2.1	Que el órgano propuesto de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo es competente para dictar el mismo.	Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art 185 TRLHL, Art 9 y 17.1.g) LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.2	Que en el caso que el órgano que dicta el acto administrativo sea diferente al órgano que tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate, es competente.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.3	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 173.6 TRLHL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.4	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 174 TRLHL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.5	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el que se autoriza en el presupuesto.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 174.1 y 173.6 TRLHL, Art 56 RGS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.6	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el que se autoriza en el presupuesto y en la firmeza de la financiación.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 174.1 y 173.6 TRLHL, Art 56 RGS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



B) Aspectos Particulares.

Nº DE ÍTEM.	Extremos Particulares de Comprobación.	Ref Leg.	SI	NO	NO PROCEDE
B.1	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A), a Art. 22.2 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B.2	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A), b Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C.1	Que se incorpora propuesta de convenio informado por la Asesoría Jurídica.	Art. 13.2 c) RD 424/2017	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Resultado de la Fiscalización: Fiscalización **FAVORABLE-CONFORME**.

Conclusión: Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Félix Romero Moreno.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

54ac38677447aecc05f1a3f86c1053a7f58e9efd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 5b41bf585af11641aef11c6fddb561efa02828e40d6fb02511304246da9412763eaa2caef6a35a4b04b45088fa58d2ac6656b551bc799b64e548209c049aa359

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2022_0000000000000000000000009528483

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/02/2022 12:02:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 54ac38677447aecc05f1a3f86c1053a7f58e9efd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf